
día mes año

INFORMACIÓN DE LA PRÓRROGA SOLICITADA

4. Medio de notificación de la cancelación del Programa IMMEX:

*Marque con una "X" en el cuadro que aplique e indique la fecha según corresponda:

Por oficio, notificación personal

Por acuse de VUCEM

Por publicación en DOF

a) Fecha de notificación del oficio, notificación personal.

día mes año

b) Fecha del acuse de VUCEM

día mes año

c) Fecha de la publicación en DOF.

día mes año

4.1. Fecha de vencimiento de los 60 días naturales otorgados por la SE.

día mes año

4.2. Fecha de vencimiento de la prórroga de 6 meses contados a partir del vencimiento del plazo otorgado por la SE.

día mes año

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.

Nombre y firma autógrafa del representante legal

Instructivo de trámite del Aviso para prorrogar el plazo otorgado por la SE para cambiar de régimen o retornar al extranjero mercancías importadas temporalmente.

¿Quiénes lo presentan?

Las empresas cuyo Programa IMMEX haya sido cancelado.

¿Dónde se presenta?

Ante la ACAJACE.

¿Qué documento se obtiene al finalizar el trámite?

No se obtiene documento, no obstante, se otorga el acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de notificación de la cancelación del Programa IMMEX de que se trate.

Requisitos:

1. Copia simple del oficio de cancelación del Programa IMMEX o, en su caso, la solicitud de cancelación del Programa IMMEX.
2. Copia simple de:
 - a) La notificación de la cancelación del Programa IMMEX,
 - b) El acuse de recepción del trámite de cancelación emitido por la Ventanilla Digital.
3. Copia simple del instrumento notarial con el que el firmante acredita sus facultades para realizar actos de administración.
4. Copia simple de la identificación oficial del representante legal.

Condiciones:

Que el aviso sea presentado dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de notificación de la cancelación del Programa IMMEX respectivo, acompañado de todos los documentos señalados en el apartado de requisitos.

Información adicional:

1. El plazo otorgado de 6 meses, se empezará a contar a partir del día hábil siguiente al vencimiento de los 60 días otorgados en el artículo 28 del Decreto IMMEX.
2. La prórroga no comprende las mercancías importadas al amparo de un Programa IMMEX, cuyo plazo de permanencia en el país haya vencido antes de la cancelación de dicho Programa, de conformidad con la legislación aduanera o el Decreto IMMEX.

3. En caso que el aviso se presente después de los 60 días naturales siguientes a la fecha de notificación de la cancelación del Programa IMMEX respectivo o no se acompañe de todos los documentos señalados en el apartado de requisitos, éste no surtirá efecto legal alguno.

Disposiciones jurídicas aplicables:

Artículos 28, segundo párrafo, del Decreto IMMEX, 37 del CFF y la regla 4.3.6.